



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

## PLAN ESTRÁTEGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE BONETE 2024-2026

### INDICE

#### Tabla de contenido

INDICE.....	1
PREÁMBULO .....	2
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CÁPITULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO.....	3
CÁPITULO III: ÁREAS DE GESTIÓN.....	4
CÁPITULO III: BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LA EFICACIA .....	5
TÍTULO II. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN .....	7
CÁPITULO I. EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAZOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS .....	7
CÁPITULO II. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.....	8
TÍTULO III MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS, DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y ESTRATEGIAS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.....	8
CAPITULO I. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.....	10
LINEA ESTRATÉGICA 1. DEPORTES .....	10
LÍNEA ESTRATEGICA 2. CULTURA .....	12
LÍNEA ESTRATÉGICA 3. SERVICIOS SOCIALES .....	13
LÍNEA ESTRATÉGICA 4. EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.....	15
TÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN .....	17
CÁPITULO I. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.....	17
CÁPITULO II. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.....	17

o

pág. 1



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

PLAN ESTRÁTEGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

## PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El PES ha de tener en cuenta en cuanto a las formalidades, la siguiente reglamentación:

El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la LGS (en adelante RLGS).

La Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ambas normas, plantean unas exigencias de coordinación que, sin duda, deben ser contempladas en este plan estratégico.

Desde un punto de vista material, se considera el Plan Estratégico de Subvenciones, como el instrumento idóneo en el que se pueden mitigar los desajustes que, a veces, se producen en el desarrollo de una normativa, que al ser vinculante a todas las Administraciones Públicas debe adaptarse en la práctica a cada una de ellas, y esta adaptación, sin por supuesto perder de vista el marco jurídico de referencia, debe hacerse sobre la aplicación práctica de la misma y las necesidades específicas de cada Administración.

Así, con el Plan Estratégico de Subvenciones, se pretende, una vez asumidos y diluidos los desajustes que se hayan podido producir, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia de los objetivos.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, ex art. 9 de la CE, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta a los beneficiarios, sino en el social que repercute.

El plan estratégico, se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. El plan estratégico se configura como la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

pág. 2



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el Plan Estratégico puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Así, se deja de manifiesto que en este periodo, y por las circunstancias que concurren, el plan estratégico parte de unos parámetros necesarios, pero que sin duda, están condicionadas, tanto a la baja como al alza, por los acontecimientos.

Sobre este Planteamiento, se estructura el Plan Estratégico de Subvenciones sobre lo siguiente:

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

### CÁPITULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

#### **Artículo 1. Objetivos**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo 2024-2026 se ajustará a lo previsto en este Plan Estratégico.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS, y su Reglamento de Desarrollo, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio de esta acción de fomento. Así, en cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en el ámbito municipal. Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas, medio ambientales, de fomento económico con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

1. La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.
2. Promover la integración social y no discriminación.
3. Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
4. Promoción de la calidad de vida.
5. Promoción de valores ciudadanos en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
6. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos (incluidas las actividades musicales, y en general cualquier manifestación artística).
7. Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular así como fomento de espacios para su desarrollo.

pág. 3



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

8. Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
9. Promoción y desarrollo de actividades de fomento económico y actividades educativas.
10. Promoción de la educación medio ambiental y el mantenimiento y conservación de nuestras áreas naturales y el medio ambiente urbano.

La vigencia del Plan Estratégico de subvenciones será el de las anualidades 2023 a 2026.

### Artículo 2. Principios

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS y en la Ordenanza municipal, y sobre los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
2. Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
3. Principio de objetividad. Dicho principio se materializa a lo largo del proceso de concesión.
4. Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.
5. Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

### CAPÍTULO III: ÁREAS DE GESTIÓN

- SUBVENCIONES DEPORTIVAS
- SUBVENCIONES DE CULTURA
- SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES
- SUBVENCIONES EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

### CAPÍTULO III: BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LA EFICACIA

#### Artículo 3. Beneficiarios

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio

pág. 4



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Será el órgano concedente, previa propuesta de la delegación con competencia en la materia el que concrete la naturaleza del beneficiario, en función de la acción subvencionable, lo que deberá quedar reflejado en el instrumento de concesión.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

- a) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.
- b) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizen la actividad objeto de la subvención, se le denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Al objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia. En el caso de asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones será suficiente incorporar al expediente esta circunstancia por parte del órgano gestor, ya que se trataría de datos que obran en poder de la Administración, y es obligación de las mismas aportarlos en su caso.

#### **Artículo 4. Procedimientos de Concesión**

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, el RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones, y las normas que le sean de general aplicación, y tanto los de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo anterior.

#### **A. EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.**

La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, siendo la primera el procedimiento ordinario. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cuál la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la Ordenanza y demás normas que sean de general aplicación.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la Ordenanza y demás normas que sean de general aplicación.

En todo caso, las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- A. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- B. Beneficiarios.

pág. 5



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

C. Requisitos formales de la solicitud.

D. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.

E. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.

F. Órganos de valoración.

G. Órgano competente para resolver.

H. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

I. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.

J. Requisitos y forma de pago de la subvención.

## **B. LA CONCESIÓN DIRECTA**

Deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en LGS y RDLGS, para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos. Por lo tanto, la concesión directa debe estar motivada o determinada en los presupuestos. La forma de materializar la concesión directa será:

- Mediante convenio para aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos, ya que el convenio es instrumento idóneo al encuadrarse la ayuda en un marco de colaboración que permanece en el tiempo de vigencia del convenio. En este sentido, el presente plan señala las acciones tradicionales, articuladas por este instrumento, pero la relación se considera números apertus, y en cualquier caso condicionada a la existencia de dotación presupuestaria. Asimismo, en estos casos, siendo que la acción subvencionada está prevista en los presupuestos municipales, en todo caso deberán cumplirse los requisitos para canalizar la colaboración en el marco jurídico de las subvenciones, ya que de otro modo deberán ser de aplicación otros ámbitos y en especial aquellos vinculados con la contratación y prestación de servicios, o incluirse en ámbitos en los que se excluye la aplicación del marco jurídico de las subvenciones.
- Podrá, asimismo, formalizarse convenio en aquellas subvenciones de concesión directa que no se contemplen nominativamente en los presupuestos, pero que por el alcance de la colaboración, se considere oportuno formalizarlo, siempre con los límites que se han señalado para el caso contemplado en el apartado anterior.
- En los demás casos se recurrirá al acuerdo de concesión por el órgano competente, en este caso la Alcaldía.

## **C. EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA**

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, tiene su fundamento normativo en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS, que dispone que «*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley*» pero que «no

pág. 6



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

*obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación».*

Por lo tanto, en tales casos, no estamos ante un procedimiento de concurrencia competitiva propiamente dicha, puesto que todos los interesados que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, serán beneficiarios de las subvenciones convocadas, habida cuenta de que el crédito disponible para la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes.

En este tipo de subvenciones no se precisa la determinación de los criterios de valoración para fijar la prelación entre las solicitudes presentadas que exige con carácter general el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Gestión y eficacia**

Para la consecución de los objetivos es necesario que los recursos se gestionen sobre criterios de razonabilidad y eficacia. Por ello, debe tenerse claro que la gestión de las subvenciones, sobre el planteamiento global que surge del Ayuntamiento en Pleno, cada área debe gestionar en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que señalan la LGS y RDLDS, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas. Todo ello, conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

Así, el objetivo es articular una Base de Datos interna en los términos que se detallan en el artículo 38, de tal manera que con acceso de todas las áreas se conozca el iter y situación de todas las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento. De esta manera quedará reflejado, y de forma unificada, todo el proceso de concesión de una subvención. Por ello, esta acción coordinada debe articularse a través de una base de datos general donde cada área irá señalando el desarrollo de las subvenciones correspondiendo a la Intervención municipal reflejar los datos correspondientes a la Fiscalización de las mismas, dado que, a su vez, estos datos se remitan a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones). La coordinación adecuada en este ámbito será de eficacia cuando se incorpore en el Ayuntamiento las técnicas "TIC" relacionadas con la mejora de la información a los ciudadanos.

#### **Artículo 6. Alcance del Plan Estratégico**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. El Plan Estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

## **TÍTULO II. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN**

### **CAPÍTULO I. EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAZOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS.**

#### **Artículo 7. Efectos**

pág. 7



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 20





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

Con el plan estratégico se pretende canalizar, en el ámbito del fomento que permite el marco jurídico de las subvenciones una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de Bonete, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, y de forma específica sobre los objetivos que se señalan en el artículo 1.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones, de tal manera que, sobre los parámetros de actuación de fomento que establece este Plan Estratégico, serán en los presupuestos municipales donde se materializarán estas acciones, concretando las correspondientes partidas presupuestarias, condición "sine qua non" para la eficacia efectiva de las previsiones que este documento contempla.

#### **Artículo 8. Plazos**

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

### **CAPÍTULO II. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.**

#### **Artículo 9. Costes previsibles**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, y de conformidad con lo señalado en el artículo requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria o en casos específicos, las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en el acuerdo que apruebe la concesión directa. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

#### **Artículo 10. Recursos**

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Excmo. Ayuntamiento, Diputación Provincial de Albacete, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como de entidades financieras.

### **TÍTULO III MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS, DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y ESTRATEGIAS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.**

pág. 8



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 20





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

Desde este Título se concretarán las previsiones fundamentales del plan estratégico en cada una de las áreas municipales.

En todo caso, el objeto del presente título es recoger las acciones de fomento, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en las

personas física o jurídicas, en especial asociaciones, que promuevan actividades, deportivas, sociales y culturales, medio ambientales enraizadas en la sociedad de Bonete y cuya participación se constata en una acción consolidada, que no obstante debe recoger los cambios normativos y sociales y, de forma específica, racionalizar la acción subvencionada mediante la canalización de las ayudas en esta línea o recomendando que se acuda a otras posibilidades, toda vez que, a la vista de los hechos, algunas de las actividades que hasta ahora se han subvencionado podrían encuadrarse en otro régimen jurídico, y más en concreto en la contratación administrativa.

No obstante, y dada la naturaleza del Plan Estratégico, esta circunstancia deberá ser decidida previa valoración, por los órganos gestores de las subvenciones.

Sobre esta consideración, planteados los objetivos generales, se elegirá o se articulará la forma de concesión adecuada a cada caso. Así, cuando la acción figure prevista nominativamente en los presupuestos a favor de un beneficiario concreto, se articulará el correspondiente convenio. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que presenten los sujetos concurrentes.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de los convenios la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente y que en supuestos concretos, y pese a que también se establecen bases de convocatoria, se pueda acudir a la concesión directa, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

En todo caso, con carácter previo, el órgano gestor tendrá claro que acciones de fomento se encuadran en el marco jurídico de las subvenciones y cuales se encuadran en otros ámbitos.

Para la elaboración del presente plan se parte de las acciones que tradicionalmente se han desarrollado por parte del Ayuntamiento.

## **CAPITULO I. LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

pág. 9



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

## LÍNEA ESTRATÉGICA 1. DEPORTES

### Artículo 11. Objetivos Generales

El objetivo de la de la acción de fomento desarrollada en materia de Deportes se centra en:

- Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
- Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

### Artículo 12. Subvenciones en régimen de concesión directa.

Se trata de acciones que, por su naturaleza, se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con las Asociaciones deportivas que a continuación de señalan, dentro de una acción global de apoyo a sociedades deportivas, que tiene por objeto apoyar el asociacionismo en el ámbito deportivo.

Al objeto de cumplir con los principios y reglas establecidas en la LGS. de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación se reducen las subvenciones nominativas del plan estratégico anterior y se trasladan mayoritariamente a la fórmula de la concurrencia competitiva tal como marca el artículo 22 de la LGS.

No obstante, se conserva como concesión directa aquellas entidades que por su magnitud y alcance podría suponer cierta complejidad en la concesión por concurrencia, también aquellas entidades que por la labor que realizan y siendo de interés general, no existe otras entidades que la realicen y por lo tanto no es posible la concurrencia.

Situación actual. Se determinan los siguientes convenios previstos nominativamente:

**CONVENIO CON C.D. ELEMENTAL CICLISTA DE BONETE**

**CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y CAZADORES DE BONETE**

**CONVENIO CON EL C.D.IMPERIAL DE BONETE**

La cuantía se determinará en los presupuestos municipales, sobre criterios objetivos, como son el número de asociados, el tipo de deporte y el arraigo en el ámbito deportivo de Bonete y en definitiva que la acción merece canalizarse mediante este instrumento. Asimismo, el hecho de concretar esta forma de colaboración deberá tenerse en cuenta a la hora de conceder otro tipo de subvenciones, en régimen de concurrencia o en concesión directa, al objeto de racionalizar la concesión de subvenciones.

#### **Subvención mediante convenio al C.D. Imperial de Bonete**

El objeto del convenio es fijar las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Bonete y C.D. Imperial de Bonete para el desarrollo de actividades deportivas del mismo.

pág. 10



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

El Club Deportivo Imperial de Bonete participa en primera división autonómica, enfrenándose a los equipos de su grupo en esta categoría regional.

Es objeto del convenio sufragar los gastos derivados de la gestión y desarrollo de sus actividades deportivas.

#### **Subvención mediante convenio al C.D. Elemental ciclista de Bonete.**

El objeto del convenio es fijar las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Bonete y el C.D. Elemental ciclista de Bonete para la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades o competiciones deportivas

C.D. Elemental ciclista de Bonete realizará en las fechas señaladas en el Convenio las siguientes actividades

Salida infantil para promover el ejercicio en los niños del pueblo
Colaboración en las fiestas patronales en el acto de "Comidas Solidarias"
Contrareloj en las fiestas patronales de Bonete
Organización de la Carrera BTT de Bonete fomentando el deporte

El objeto del Convenio es sufragar los gastos objeto del mismo.

#### **Subvención mediante convenio con la Asociación de Veteranos Imperial de Bonete.**

El objeto de la subvención será fijar las condiciones de colaboración que permita para el desarrollo de actividades deportivas del mismo.

La Asociación de Veteranos Imperial de Bonete tiene por objeto la gestión y desarrollo de actividades deportivas.

#### **Subvención mediante convenio con el club deportivo Asociación de propietarios y cazadores**

El objeto de la subvención será fijar las condiciones de colaboración para hacer frente a los gastos de mantenimiento de los terrenos sobre los que aquellos tienen adjudicado un aprovechamiento cinegético.

La Asociación de cazadores tiene por objeto la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades y competiciones deportivas.

#### **Artículo 13. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**

Los presupuestos municipales podrán contemplar determinadas partidas destinadas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos y actividades de distinta índole.

No obstante, y ante la concurrencia de determinadas circunstancias, y en concreto las establecidas en el artículo 22 LGS, procederá recurrir a la concesión directa.

Las referidas partidas se destinan a subvencionar acciones en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, si bien se considera el procedimiento más habitual el de concurrencia competitiva. En los criterios de valoración se tendrá en cuenta, al objeto de racionalizar la concesión de subvenciones, el hecho de que la asociación beneficiaria reciba otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento. En este caso, se deberá valorar con minuciosidad el proyecto presentado y que no coincida con el apoyo global que pudiera realizarse a través de otros instrumentos, como el convenio.

pág. 11



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

#### **Artículo 14. Excepciones y exclusiones.**

Cuando lo extraordinario de la situación lo requiera procederá, previa motivación la concesión directa, y sobre los criterios establecidos en la Ley, y el Reglamento en materia de subvenciones, pudiendo por tanto el órgano gestor proponer una reserva de esta partida, para atender a estas contingencias. Si se opta por esta opción debería hacerse constar en las bases de la convocatoria.

Asimismo, y dada la naturaleza de estas acciones que se desarrollan en el ámbito de Bienestar Social, puede ser que las ayudas, por su carácter urgente o por concurrir circunstancias de emergencia puedan encuadrarse en los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de subvenciones, en los términos que se señalan en el artículo 2 de OGS. En estos casos se estará al régimen específico que se establece para las Ayudas de Presidencia.

#### **Artículo 15. Justificación de las subvenciones en régimen de concesión directa**

Subvenciones en régimen de concesión directa sobre el procedimiento establecido en las bases reguladoras configuradas en la Ordenanza General de Subvenciones.

El hecho de encuadrar ab initio estas subvenciones en el ámbito de la concesión directa es, sobre la invocación del artículo 22.2 de la LGS, toda vez que, en efecto, la existencia de dificultad en la realización de convocatoria pública para unas actividades y acciones respecto de las que se considera la existencia de un interés general, el cual quedará acreditado por el informe emitido por el órgano gestor de la subvención, y que deberá incorporarse a la apertura del expediente. En efecto, en estos casos se debe justificar esta imposibilidad y que se trata de actuaciones puntuales que no tienen cabida en las convocatorias de concurrencia competitiva. Asimismo, en otros supuestos la imposibilidad de concurrencia se plantea por la urgencia e inmediatez para la realización de determinados eventos.

### **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. CULTURA**

#### **Artículo 16. Objetivos generales**

- a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad.
- b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.
- d) Favorecer la creación de espacios que se configuren como referente cultural de Bonete.
- e) Fomento, en el ámbito cultural, de acciones y proyectos promovido por personas físicas y asociaciones.
- f) Fomento y promoción de actividades de hermanamiento.

#### **Artículo 17. Subvenciones en régimen de concesión directa**

pág. 12



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

En estos casos, la acción se determina en un marco de colaboración global con determinadas Asociaciones de Bonete que realizan una labor específica que, en el contexto actual, se considera digna de fomento. Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de en los que el Ayuntamiento se compromete a fomentar las acciones que realizan las Asociaciones culturales que a continuación de señalan. En todo caso, la colaboración, deberá cumplir los requisitos exigidos para que se encuadre en el marco jurídico de las subvenciones.

En cualquier caso, estas entidades en el ámbito de la delegación de Cultura habrán de formular sus respectivos convenios, una vez que se hayan contemplado nominativamente en los presupuestos.

Situación actual. Se determinan los siguientes convenios previstos nominativamente:

<b>CONVENIO CON UNIÓN MUSICAL BONETENSE SAN JUAN</b>
<b>CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE COSTALEROS</b>
<b>CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN JUVENIL DE BONETE</b>
<b>CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CAS, CONSUMIDORES Y USUARIOS SAN ISIDRO</b>

Las asociaciones que ahora se determinan se configuran como beneficiarias, sin perjuicio de que el marco del presente plan estratégico pudiera producirse cambios, tanto en lo referente a los sujetos como al objeto de la actividad, que en un momento dado el marco de colaboración pudiera encuadrarse en otros ámbitos.

***Subvención mediante convenio con la Unión Musical Bonetense San Juan***

El objeto de la subvención será fijar las condiciones de colaboración para hacer frente a los gastos derivados de funcionamiento de la Escuela de Música

La Unión Musical Bonetense San Juan tiene por objeto fomentara la cultura musical y artística de la población de Bonete a través de la Escuela de Música, impartiendo enseñanzas y clases de solfeo e instrumento.

***Subvención mediante convenio con la Asociación de Costaleros “San Juan” de Bonete***

El objeto de la subvención fijará las condiciones de colaboración para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de la Asociación.

La Asociación de Costaleros tiene por objeto el fomento de la Semana Santa de Bonete.

***Subvención mediante convenio con la Asociación Juvenil de Bonete.***

El objeto de la subvención fijará las condiciones de colaboración para hacer frente a los gastos derivados de funcionamiento de la Asociación.

La Asociación Juvenil de Bonete tiene por objeto fomentar la cultura y el ocio de la población de Bonete a través de actividades lúdicas como juegos, talleres o encuentros entre jóvenes.

***Subvención mediante convenio con la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios San Isidro.***





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

El objeto de la subvención fijará las condiciones de colaboración para cumplir los fines de la Asociación.

La Asociación de Amas de Casa tiene por objeto fomentar la participación y asociacionismo de mujeres, promover la participación del colectivo femenino en los distintos ámbitos sociales, culturales y deportivos. Organizar taller, charlas, y fomentar actividades que mejoren la calidad de vida de las mujeres.

#### **Artículo 18. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.**

- a) En el ámbito de la delegación de cultura se determina las siguientes partidas al objeto de articular en régimen de concurrencia:

##### **SUBVENCIÓN CARNAVALES**

Los criterios que motivan el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones del municipio sin ánimo de lucro tendrán por objeto la promoción social y el desarrollo cultural y deportivo del municipio, exceptuando aquellas que tuvieran suscrito un convenio específico con el Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades.

Es objetivo prioritario de este Plan Estratégico de Subvenciones que se establezcan unas Bases de Libre Concurrencia para que las diferentes entidades registradas en el Registro de Asociaciones de nuestro Ayuntamiento puedan optar a diferentes subvenciones en libre concurrencia de acuerdo a las bases previamente establecidas.

A la hora de determinar los criterios de valoración y adoptar el acuerdo de concesión el órgano gestor valorará la naturaleza de los proyectos teniendo en cuenta que los proyectos subvencionados no estén cubiertos en otros procedimientos de concesión, como puede ser el convenio nominativo.

#### **Artículo 19. Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.**

La concesión de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva prevista en el artículo 55 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, se realizarán en la modalidad de pago único tras aportar al Ayuntamiento las facturas por los gastos ocasionados. Se acompañará los justificantes originales de las facturas o documentos sustitutos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos: órdenes de transferencias, adeudos de las mismas, extractos bancarios, talones nominativos, pagos en efectivo por bancos.

Las cantidades destinadas a financiar las subvenciones serán las que como máximo se establezcan anualmente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Bonete.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias superase la cuantía prevista en los presupuestos se deberá habilitar crédito para atender a los posibles beneficiarios.

En todo caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

##### **SUBVENCIÓN PARA LA DECORACIÓN DE CALLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES**

##### **SUBVENCIÓN A LA CORTE DE HONOR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES**

pág. 14



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 20





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

### LÍNEA ESTRATÉGICA 3. SERVICIOS SOCIALES

#### Artículo 20. Objetivos generales

La acción de fomento desarrollada en Servicios Sociales se centra en:

- a) Fomentar proyectos de desarrollo y solidaridad, concretándose en los siguientes objetivos:

Contribuir a las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Con ello se pretende contribuir al autoabastecimiento de las necesidades de zonas necesitadas de los países en desarrollos y pueblos indígenas.

Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible, en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de la comunidad destinataria, que deberá materializarse en la construcción de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos.

Con carácter general se pretende asegurar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el acceso a los recursos sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en los proyectos a ejecutar, todo ello en el marco establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- b) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco de desarrollo sostenible en Bonete.
- c) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vidas de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

#### Artículo 21. Subvenciones en régimen de concesión directa

Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con las Asociaciones y entidades que a continuación de señalan, y respecto de las que existe constancia la intensa labor social que realizan en Bonete.

Al objeto de cumplir con los principios y reglas establecidas en la LGS. de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, la mayor parte de esta acción de fomento y promoción de asociaciones sin ánimo de lucro y con clara vocación solidaria se traslada a la fórmula de la concurrencia competitiva que tal como marca el artículo 22 de la LGS.

Se conserva como concesión directa aquellas entidades que por su magnitud y alcance podría suponer cierta complejidad en la concesión por concurrencia, también aquellas entidades que por la labor que realizan y siendo de interés general, no existe otras entidades que la realicen y por lo tanto no es posible la concurrencia.

En cualquier caso, estas entidades habrán de formular sus respectivos convenios, una vez que se hayan contemplado nominativamente en los presupuestos.

Deberá tenerse claro que la selección de los beneficiarios de este tipo de subvención lo es por razones objetivas y por qué se colabora en un ámbito amplio y general. Por ello, en cada

pág. 15



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 20





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

ejercicio se comprobará que se mantienen las circunstancias para mantener la línea de colaboración.

La cuantía que se determinará, en relación con lo señalado en el párrafo anterior, en los presupuestos municipales, sobre criterios objetivos.

#### **Artículo 22. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**

Los presupuestos contemplarán una partida para fomentar en régimen de concurrencia acciones, proyectos y actividades propuestos por las siguientes asociaciones.

#### **Artículo 23. Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.**

La concesión de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva prevista en el artículo 55 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, se realizarán en la modalidad de pago único tras aportar al Ayuntamiento las facturas por los gastos ocasionados. Se acompañará los justificantes originales de las facturas o documentos sustitutivos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos: órdenes de transferencias, adeudos de las mismas, extractos bancarios, talones nominativos, pagos en efectivo por bancos.

Las cantidades destinadas a financiar las subvenciones serán las que como máximo se establezcan anualmente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Bonete.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias superase la cuantía prevista en los presupuestos se deberá habilitar crédito para atender a los posibles beneficiarios.

En todo caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

**SUBVENCIÓN PARA FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD**

**SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN PARA EL CUIDADO DE PERSONAS A DOMICILIO**

### **LÍNEA ESTRATÉGICA 4. EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

#### **Artículo 24. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrollada en empleo y desarrollo empresarial.**

La acción de fomento desarrollada en empleo y desarrollo empresarial se centra en apoyar, dentro del ámbito competencial municipal, la consolidación y desarrollo del tejido comercial y empresarial del municipio.

#### **Artículo 25. Subvenciones en régimen de concesión directa.**

Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con las asociaciones y entidades que a continuación de señalan.

pág. 16



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

Al objeto de cumplir con los principios y reglas establecidas en la LGS. de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, la mayor parte de esta acción de fomento y promoción de asociaciones sin ánimo de lucro y con clara vocación solidaria se traslada a la fórmula de la concurrencia competitiva que tal como marca el artículo 22 de la LGS.

Se conserva como concesión directa aquellas entidades que por su magnitud y alcance podría suponer cierta complejidad en la concesión por concurrencia, también aquellas entidades que por la labor que realizan y siendo de interés general, no existe otras entidades que la realicen y por lo tanto no es posible la concurrencia.

En cualquier caso, estas entidades habrán de formular sus respectivos convenios, una vez que se hayan contemplado nominativamente en los presupuestos.

Deberá tenerse claro que la selección de los beneficiarios de este tipo de subvención lo es por razones objetivas y por qué se colabora en un ámbito amplio y general. Por ello, en cada ejercicio se comprobará que se mantienen las circunstancias para mantener la línea de colaboración.

La cuantía que se determinará, en relación con lo señalado en el párrafo anterior, en los presupuestos municipales, sobre criterios objetivos.

#### **Artículo 26. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**

Los presupuestos municipales podrán contemplar determinadas partidas destinadas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos y actividades de distinta índole.

#### **Artículo 27. Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva**

La concesión de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva prevista en el artículo 55 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, se realizarán en la modalidad de pago único tras aportar al Ayuntamiento las facturas por los gastos ocasionados. Se acompañará los justificantes originales de las facturas o documentos sustitutos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos: órdenes de transferencias, adeudos de las mismas, extractos bancarios, talones nominativos, pagos en efectivo por bancos.

Las cantidades destinadas a financiar las subvenciones serán las que como máximo se establezcan anualmente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Bonete.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias superase la cuantía prevista en los presupuestos se deberá habilitar crédito para atender a los posibles beneficiarios.

En todo caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

#### **SUBVENCIONES AL CONSUMO ELÉCTRICO**

#### **SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

#### **SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y FOMENTO DEL EMPLEO**

#### **Artículo 28. Excepciones y exclusiones.**

pág. 17



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

Cuando lo extraordinario de la situación lo requiera procederá, previa motivación la concesión directa, y sobre los criterios establecidos en la Ley, y el Reglamento en materia de subvenciones, pudiendo por tanto el órgano gestor proponer una reserva de esta partida, para atender a estas contingencias. Si se opta por esta opción debería hacerse constar en las bases de la convocatoria.

Asimismo, y dada la naturaleza de estas acciones que se desarrollan en el ámbito de Bienestar Social, puede ser que las ayudas, por su carácter urgente o por concurrir circunstancias de emergencia puedan encuadrarse en los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de subvenciones, en los términos que se señalan en el artículo 2 de OGS. En estos casos se estará al régimen específico que se establece para las Ayudas de Presidencia.

#### TÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

##### CAPÍTULO I. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

###### Artículo 29. Base de datos

Al objeto de dotar de mayor efectividad del plan estratégico se establece para el seguimiento de su cumplimiento, y a la vista del desarrollo mismo, la necesidad de incidir en unas actuaciones u otras. Para ello se establecerá una base de datos de subvenciones que deberá servir tanto de instrumento de gestión interna como el medio de facilitar, en su caso, información, a efectos estadísticos, a otras Administraciones en los términos previstos en el artículo 20 LGS, así como, en su caso, facilitar su publicidad, en los términos legalmente establecidos. Dicha base de datos contendrá al menos:

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.
- Convocatorias.
- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- Resolución de reintegro, si procede.
- Sanciones impuestas.
- Identificación de las personas incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

La referida base de datos servirá, para comprobar el efectivo cumplimiento de este plan, y permitirá ver la evolución de los objetivos previstos.

Así, mediante este plan estratégico, se promueve la configuración de una Base de Datos de subvenciones, en la que quede constancia de todas las subvenciones concedidas, siendo obligación de las distintas áreas municipales el hacer constar los datos e información, que generen en este ámbito. Los datos reflejados en esa base de datos, serán los que una vez fiscalizados por Intervención Municipal, se remitan a la BDNS.

Se considera que esta acción debe coordinarse desde el área de informática. Asimismo, se entiende adecuada la posibilidad que la remisión de los datos a la Base Nacional, se pudieran articular desde el programa de contabilidad.

pág. 18



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1305197Z

## **CAPÍTULO II. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

### **Artículo 30. Control**

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar, a la Alcaldía Local por los departamentos concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos, así como la convocatoria, concesión, pago, justificación y actividades desarrolladas y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

### **Disposiciones finales Compromisos**

El presente Plan Estratégico supone, dentro del marco regulador de las Subvenciones y de las previsiones contenidas en los Presupuestos Municipales y en las Bases de Ejecución de los mismos, el instrumento de materialización de los objetivos y acciones de interés general y municipal dignas de fomento. Dado el carácter de previsión del plan, en los términos que se determina en el artículo 4, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza específica, y fundamentalmente a los presupuestos de cada ejercicio, y que en caso de producirse deberán comunicarse a la Comisión de Hacienda. A mayor abundamiento, se insiste en reiterar la necesidad de que sobre la normativa aplicable, y pese a su carácter orientador, por parte de los distintos departamentos, se tenga en cuenta lo dispuesto en este plan estratégico.

- Base de datos Nacional de Subvenciones. (BDNS) .

Sobre el mandato establecido de forma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de forma específica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la, el 6 de abril de 2007 se publicó la Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por la que se regulan los aspectos esenciales de la referida Base Nacional, que canaliza la obligación establecida en la Ley y el Reglamento de incorporar los datos de las subvenciones concedidas por las Administraciones Pública a los efectos estadísticos e informativos.

Obviamente, al Excmo. Ayuntamiento de Bonete, en su condición de Administración Pública que gestiona y concede subvenciones le corresponde la obligación de remitir datos a la BDNS, en los términos que establece la norma. Si bien se considera que la remisión de datos requiere una acción coordinada de las distintas áreas municipales y que pasa por dos aspectos básicos:

1. El primero, el articular un procedimiento interno que dé cumplimiento del artículo 10 del presente plan estratégico, y se configure una Base de Datos Global, y que sea esta base la que se introduzca en la BNDS.
2. Que por parte de la IGAE, se articule el correspondiente proceso de formación para la racionalizar e unificar la remisión de información.

pág. 19



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA AAJW CETX JD7N QRQE

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BONETE 2024-2026 - SEFYCU 4844787**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete  
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO  
26/04/2024



Ayuntamiento de  
**BONETE**

NIF: P0201800J

**Alcaldía**

Expediente 1305197Z

Por ello, este Plan Estratégico recoge la voluntad del Ayuntamiento de que a la mayor brevedad posible se articulen los instrumentos necesarios para articular una Base de Datos operativa y que sea el soporte esencial para el envío de datos a la BDNS.

De esta manera, se facilitará la gestión global de las subvenciones que concede cada área del Excmo. Ayuntamiento de Bonete. De tal manera que la Base de Datos interna contendrá todo el desarrollo de la subvención concedida, y que una vez fiscalizada por la Intervención Municipal, se remitirá a la BDNS.

Obviamente, esta declaración de intenciones pasa por la toma de conciencia de las obligaciones que les corresponden a las áreas municipales, a la hora de aportar datos y el seguimiento de las subvenciones para que desde la Intervención Municipal se proceda a fiscalizar la misma y remitir la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

